

ACUERDO N° 105/2010

En sesión ordinaria de 7 de octubre de 2010, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

El proyecto institucional presentado por el Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" (en formación) para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación y la obtención de su ulterior reconocimiento oficial; los informes de la Secretaría Técnica recaídos en el proyecto; los informes de los consultores externos referidos al mismo proyecto; los proyectos de las carreras de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas de Turismo en la Naturaleza; Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas Deportivas, mención en la Naturaleza; Técnico de Nivel Superior Guía Turístico en la Naturaleza y Técnico de Nivel Superior Deportivo, mención Deportes de Aventura en la Naturaleza, todas a ser impartidas en jornada diurna en la ciudad de Santiago, presentadas por la institución para efectos de su aprobación por parte del Consejo; el Acuerdo N°060/2010, que negó la aprobación del proyecto institucional presentado y le formuló observaciones; la presentación del Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" (en formación) en la que reformula su proyecto institucional y sólo los proyectos de carrera de Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas de Turismo en la Naturaleza e Ingeniería de Ejecución en Administración de Empresas Deportivas, mención en la Naturaleza; los informes emitidos por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar el proyecto reformulado del Instituto Profesional (en formación); los informes de la Secretaría Técnica recaídos en la reformulación del proyecto institucional y de las mencionadas carreras; y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" (en formación) ha subsanado, en términos generales, las observaciones que el Consejo Nacional de Educación formulara a su proyecto institucional mediante el Acuerdo N° 060/2010, de 22 de julio de 2010. Sin perjuicio de lo anterior, existen algunos aspectos que la institución deberá subsanar en forma previa a la implementación del proyecto.
2. Que la institución ha optado por solicitar la certificación de recursos contemplada en el artículo 72 letra b), del D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, con posterioridad a la aprobación del proyecto institucional y de sus proyectos de carrera.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

1. Aprobar el proyecto institucional del Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" (en formación) para su sede de la ciudad de Santiago.
2. No certificar que el Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional en su sede de la ciudad de Santiago.
3. Hacer presente al Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional" (en formación) que, para efectos de obtener el reconocimiento oficial requerido para iniciar sus actividades académicas, deberá demostrar que cuenta con los recursos

docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para cumplir sus funciones, conforme lo requiere el artículo 72 letra b), del D.F.L. N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación.

4. Hacer presente a la institución que dispone de un plazo de seis meses contados desde la notificación del presente acuerdo para acreditar que cuenta con los recursos comprometidos y aprobados en el proyecto institucional, en conformidad con lo establecido en la Guía para la presentación de proyectos institucionales nuevos y certificación de recursos de nuevas instituciones del Consejo Nacional de Educación.
5. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que comunique a la institución las observaciones derivadas del análisis del proyecto institucional para que sean subsanadas en forma previa al inicio de actividades académicas.
6. Encargar a la Secretaria Ejecutiva que certifique la adopción de este acuerdo, remita copia del certificado al Ministerio de Educación para los efectos legales que procedan.

Alejandro Goic Goic
Vicepresidente (S)
Consejo Nacional de Educación

Daniela Torre Griggs
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación